7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN E INDUSTRIA

CVE-2013-716 *Resolución por la que se aprueban las Normas Particulares para instalaciones de enlace en suministros de baja tensión en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Recibidas normas particulares de E.On Distribución para su aprobación por esta Dirección General, se da traslado de las mismas a colegios profesionales vinculados con las instalaciones eléctricas, así como a la Asociación de Instaladores Eléctricos y de Telecomunicaciones de Cantabria (ASIECAN).

Segundo: Los días 13 y 22 de junio de 2012 se reciben alegaciones del Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de Cantabria y de ASIECAN respectivamente, de las que se da traslado a E.On Distribución.

Tercero: El 27 de diciembre de 2012 se recibe de E.On Distribución nuevo documento de normas particulares con correcciones, de acuerdo a las alegaciones presentadas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: El director general de Industria es el órgano competente para resolver la presente cuestión, en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.f de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo: El Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión indica que las especificaciones particulares de las empresas suministradoras deben ser aprobadas por los órganos competentes de las Comunidades Autónomas, concretamente en su artículo 14 dice "Las empresas suministradoras podrán proponer especificaciones sobre la construcción y montaje de acometidas, líneas generales de alimentación, instalaciones de contadores y derivaciones individuales, señalando en ellas las condiciones técnicas de carácter concreto que sean precisas para conseguir mayor homogeneidad en las redes de distribución y las instalaciones de los abonados.

Dichas especificaciones deberán ajustarse, en cualquier caso, a los preceptos del Reglamento, y deberán ser aprobadas por los órganos competentes de las Comunidades Autónomas, en caso de que se limiten a su ámbito territorial, o por centro directivo competente en materia de seguridad industrial del Ministerio de Ciencia y Tecnología, en caso de aplicarse en más de una Comunidad Autónoma, pudiéndose exigir para ello el dictamen de una entidad competente en la materia. Las normas particulares así aprobadas deberán publicarse en el correspondiente Boletín Oficial."

CVE-2013-716

Visto: El Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de régimen jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y demás normativa de legal y vigente aplicación.

Esta Dirección General de Innovación e Industria resuelve

Aprobar y publicar las normas particulares de E.On Distribución, S. L. para las instalaciones de enlace para el suministro de energía eléctrica en baja tensión.

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 128 de la ley 6/2002, 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y en el artículo 114 y siguientes de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 3 de enero de 2013.
El director general de Innovación e Industria,
Fernando Javier Rodríguez Puertas.

2013/716

CVE-2013-716